

PLIEGO DE BASES:

PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONCURSO PÚBLICO CON EL FIN DE SELECCIONAR UNA OFERTA, QUE SERÁ OBJETO DE TRAMITACIÓN DE UNA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, PARA OCUPAR LAS INSTALACIONES CORRESPONDIENTES A UNA NAVE INDUSTRIAL SITUADA EN EL ÁREA PORTUARIA DE BOUZAS (2.418.- m² de superficie de proyección en planta) CON DESTINO A ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍA GENERAL CON ENTRADA O SALIDA DEL PUERTO DE VIGO POR VÍA MARÍTIMA.

Vigo, junio 2025

**EL DIRECTOR DE LA A.P.V.
Fdo. Leandro Melgar Casillas**



ÍNDICE:

- 0.-** Antecedentes
 - Base 1ª.-** Objeto del concurso
 - Base 2ª.-** Disposiciones aplicables
 - Base 3ª.-** Características de las instalaciones objeto del concurso
 - Base 4ª.-** Destino de la concesión
 - Base 5ª.-** Plazo de la concesión
 - Base 6ª.-** Tasas concesionales
 - Base 7ª.-** Mejora de las tasas
 - Base 8ª.-** Actualización de las tasas
 - Base 9ª.-** Procedimiento y forma de adjudicación
 - Base 10ª.-** Proyecto de obras de acondicionamiento, maquinaria y equipos a aportar por el concesionario.
 - Base 11ª.-** Requisitos que deben reunir los licitadores
 - Base 12ª.-** Garantía para concursar
 - Base 13ª.-** Presentación de proposiciones
 - Base 14ª.-** Forma y contenido de las proposiciones
 - Base 15ª.-** Apertura de proposiciones
 - Base 16ª.-** Criterios para la valoración de las ofertas
 - Base 17ª.-** Propuesta de la Mesa de contratación
 - Base 18ª.-** Resolución del concurso
 - Base 19ª.-** Devolución de la garantía del concurso
 - Base 20ª.-** Devolución de la documentación a las ofertas no adjudicatarias
 - Base 21ª.-** Publicaciones
 - Base 22ª.-** Impuestos y gastos
 - Base 23ª.-** Litigios
-
- Anexo I:** PLIEGO DE CONDICIONES DE LA CONCESIÓN
 - Anexo II:** REPORTAJE FOTOGRÁFICO Y MEDICIONES
 - Anexo III:** MODELO DE AVAL DE GARANTIA PARA CONCURSAR
 - Anexo IV:** MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA



PLIEGO DE BASES

PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONCURSO PÚBLICO CON EL FIN DE SELECCIONAR UNA OFERTA, QUE SERÁ OBJETO DE TRAMITACIÓN DE UNA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, PARA OCUPAR LAS INSTALACIONES CORRESPONDIENTES A UNA NAVE INDUSTRIAL SITUADA EN EL ÁREA PORTUARIA DE BOUZAS (2.418.- m² de superficie de proyección en planta) CON DESTINO A ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍA GENERAL CON ENTRADA O SALIDA DEL PUERTO DE VIGO POR VÍA MARÍTIMA.

0.- Antecedentes:

La Autoridad Portuaria, dispondrá próximamente (diciembre de 2025) de una nave industrial de una sola planta, ubicada en el área portuaria de Bouzas, conformada mediante estructura es metálica, cerramiento en muro de hormigón y panel tipo sándwich, con cubierta inclinada de panel metálico tipo sándwich con zonas translúcidas, y pavimento en soleta de hormigón para la nave y terrazo para el pequeño módulo interior destinado a oficina, almacén, vestuarios y aseos.

El inmueble mantiene una geometría rectangular con una luz total interior de 40.- m y fondo de 60.- m, aproximadamente, lo que supone una superficie total de proyección en planta aproximada de 2.418.- m², siendo la altura libre en cumbrera de 9.- m.

La instalación fue valorada en fecha 10/04/2025, mediante tasación realizada por la empresa TÉCNICOS EN TASACIÓN S.A. “TECNITASA” (C.I.F. A-78116324), inscrita en el Registro de Sociedades de Tasación del Banco de España con el nº 4315, estableciendo como valor de las instalaciones la cantidad de 616.759,26.- euros, con una vida útil restante de 21 años.

En la actualidad, tal y como ha informado el Área de Explotación, la necesidad del Puerto de Vigo en cuanto a espacios de almacenamiento cubierto para mercancía general es real y creciente, dado que la principal mercancía que llega al puerto en modo convencional no puede permanecer a la intemperie. En estos momentos el espacio cubierto disponible gestionado por la Autoridad Portuaria se realiza por medio de autorizaciones diarias de explotación, gestión que podría verse optimizada dotando a la nave de las instalaciones necesarias, mejorando la distribución del espacio disponible, para lo cual se requerirá llevar a cabo una inversión relevante. Por ello se considera plenamente conveniente ofertar esta nave a una iniciativa privada que garantice la sostenibilidad de este tráfico en el tiempo, e incremente sus volúmenes.

Por tal motivo, siendo la intención de la Autoridad Portuaria poner dichas instalaciones a disposición de quienes pudiesen estar interesados, se convocará, con tal fin, un concurso público, regido por las presentes bases, y los documentos que las acompañen.

Base 1ª.- Objeto del concurso.

El objeto del presente pliego es regular el concurso público para la selección de una oferta que será objeto de una posterior tramitación para el otorgamiento en régimen de concesión administrativa, conforme lo dispuesto en el artículo 86 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre (en adelante TRLPEMM), para ocupar una nave industrial (2.418.- m² de superficie de proyección en planta) situada en el área portuaria de Bouzas (puerto de Vigo). La concesión tendrá por finalidad el desarrollo de actividades de almacenamiento de mercancía general con entrada o salida del puerto de Vigo por vía marítima, así como las operaciones complementarias directamente vinculadas a dicha actividad, incluyendo tareas de manipulación (handling), clasificación, control de calidad y demás tareas accesorias necesarias para su gestión logística.

Base 2ª.- Disposiciones aplicables.

www.apvigo.com

Praza da Estrela n.º 1, 36201 VIGO - C.I.F. Q - 3667002 - D

Teléfono +34 986 268 000 - Fax +34 986 268 001 - E-mail: apvigo@apvigo.es



El concurso y la concesión que, en su caso se otorgue, se registrarán por el presente Pliego de Bases, por el Pliego de Condiciones de la concesión que se incluye como **Anexo I**, y en todo lo no previsto en dichos pliegos se estará a lo dispuesto en la siguiente normativa, en su caso, con sus modificaciones posteriores:

- Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre (en adelante TRLPEMM).
- Orden FOM/938/2008, de 27 de marzo, por la que se aprueba el pliego de condiciones generales para el otorgamiento de concesiones en el dominio público portuario estatal.
- Orden FOM/818/2015, de 20 de abril, por la que se aprueba la valoración de los terrenos de dominio público y lámina de agua de la zona de servicio del puerto de Vigo, gestionado por la Autoridad Portuaria de Vigo.
- Para lo no previsto en las disposiciones anteriores se estará a lo dispuesto en la legislación de Costas.
- Demás disposiciones que resulten de aplicación al dominio público portuario y a las actividades que se desarrollen en los puertos, y así mismo, supletoriamente, en lo dispuesto en:
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, o norma que lo sustituya.
- Finalmente, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las de derecho privado.

La resolución del concurso podría dar lugar a la modificación de alguna de las condiciones establecidas en el Pliego de condiciones de la concesión, o al establecimiento de alguna nueva prescripción, como consecuencia de ser aceptada por parte de la Autoridad Portuaria alguna de las propuestas del concursante, que serían incluidas en el posterior expediente de tramitación de la concesión.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Vigo podrá, motivadamente, declarar desierta la resolución del concurso, sin que proceda ningún tipo de indemnización a los concursantes.

Base 3ª.- Características de las instalaciones objeto del concurso.

De forma somera diremos que se trata de una nave industrial de una sola planta, de geometría rectangular, con dimensiones aproximadas correspondientes a una luz interior de 40.- m y fondo de 60.- m, con altura libre en cumbrera de 9.- m.

En cuanto a sus características constructivas su estructura es metálica, cerramiento en muro de hormigón y panel tipo sándwich, con cubierta inclinada de panel metálico tipo sándwich con zonas translúcidas, y pavimento en solera de hormigón para la nave y terrazo para el pequeño módulo interior destinado a oficina, almacén, vestuarios y aseos.

La Autoridad Portuaria procederá, en su momento, a la entrega de la nave industrial en el estado en que se encuentre a la fecha de formalización del acta de entrega, sin que, en ningún caso, se le pueda pedir a la Autoridad Portuaria indemnización por posibles daños y perjuicios relacionados con el estado en el que se encuentren las instalaciones.

La ubicación y disposición de la nave objeto del concurso se puede apreciar en reportaje fotográfico y medición que se adjuntan como (**Anexo II**) al presente Pliego.

Base 4ª.- Destino de la concesión:

Como se ha indicado en la base 1ª, el destino de la concesión se establece en el almacenamiento de mercancía general con entrada o salida del puerto de Vigo por vía marítima, así como las operaciones complementarias directamente vinculadas a dicha actividad, incluyendo tareas de manipulación (handling), clasificación, control de calidad y demás tareas accesorias necesarias para su gestión.

www.apvigo.com

Praza da Estrela n.º 1, 36201 VIGO - C.I.F. Q - 3667002 - D
Teléfono +34 986 268 000 - Fax +34 986 268 001 - E-mail: apvigo@apvigo.es



Base 5ª.- Plazo de la concesión:

La concesión se otorgará por un plazo de veinte (20) años, salvo los derechos preexistentes y sin perjuicio de tercero. El cómputo de este plazo se iniciará el día en que se lleve a cabo la entrega de las instalaciones mediante la formalización del acta y entrega de las llaves. Dicho plazo podrá ser prorrogado por un periodo máximo de diez (10) años, a petición del titular de la concesión y previo cumplimiento de los trámites mínimos comprometidos por el licitador a lo largo de los 20 años de la concesión, y de la previa autorización expresa por parte de la Autoridad Portuaria de Vigo.

Base 6ª.- Tasas concesionales:

El cálculo de las tasas se realizará de acuerdo con lo establecido en el TRLPEMM, procediendo la Autoridad Portuaria de Vigo a su liquidación por semestres adelantados en el caso de la tasa de ocupación, y por semestres vencidos en el caso de la tasa de actividad.

Se establecen como tasas valoradas para el ejercicio 2025:

6.1. Tasa de ocupación:

Para la tasa de ocupación se establecen los siguientes parámetros:

CONCEPTO	Unidades	Base Imponible	Gravamen
	(a): m2	(b): €/m2	(c)

a. La superficie adscrita a la concesión es de 2.418.- m², ubicados en el área funcional I-4b según la Orden FOM/818/2015, de 20 de abril (BOE nº 107 de 05/05/2015), por la que se aprueba la valoración de los terrenos de dominio público y lámina de agua de la zona de servicio del puerto de Vigo, gestionado por la Autoridad Portuaria de Vigo.

b. Para el cálculo de la base imponible resulta de aplicación el artículo 175.c) del TRLPEMM:

Artículo 175.c): Ocupación de obras e instalaciones. El valor del bien de dominio público ocupado estará integrado por los siguientes conceptos.

1º El valor de los terrenos

2º El valor de las infraestructuras superestructura e instalaciones, en el momento de otorgamiento de las mismas.

El cálculo del valor de las obras e instalaciones y el valor de su depreciación se realizará por las Autoridades Portuarias conforme a los siguientes criterios:

2º.2 En los restantes casos (cuando el bien siendo construido por la A.P.V. lo fue hace más de cinco años) el valor del bien se determinará mediante tasación realizada por una sociedad de tasación inscrita en el Registro de Sociedades de Tasación del Banco de España, ...

2º.3 La depreciación anual será el resultado de dividir el valor del bien por su vida útil. En el caso del ordinal 2º.2 la vida útil será la que se establezca en la tasación.

- Valor del terreno: 99,71.- euros/m² (área funcional I-4b)
 - Valor de las instalaciones: 616.759,26.- euros (valoración realizada, en fecha 10/04/2025, por la empresa TÉCNICOS EN TASACIÓN S.A. “TECNITASA” (C.I.F. A-78116324), inscrita en el Registro de Sociedades de Tasación del Banco de España con el código 4315).
 - Vida útil restante: 21 años (misma valoración anterior)
- c. Para la aplicación del tipo de gravamen, se considera que la actividad que se desarrollará se encuentra incluida dentro de las previstas en el artículo 176.1.c)2º del TRLPEMM:

Artículo 176.1.c)2º “Actividades auxiliares o complementarias de las actividades portuarias, incluidas las logísticas, de almacenaje y las que correspondan a empresas industriales o



comerciales: el 6,5 por ciento del valor de los terrenos, del espacio de agua y de las obras e instalaciones y el 100 por ciento del valor de la depreciación anual asignada.”.

El importe de la cuota anual de la tasa de ocupación, correspondiente a cada uno de los conceptos, se obtendrá de multiplicar el gravamen por la base imponible, y por el número de unidades concesionadas.

i.- Tasa por ocupación de terrenos:

Precio Área funcional I-4b (euros/m2)	Ocupación (m2)	Base Imponible (euros)	Tipo de Gravamen (%)	Cuota Anual (euros/año)
99,71	2.418	241.098,78	6,5	15.671,42

ii.- Tasa por uso de las instalaciones:

Precio de la instalación (euros)	Nº Unidades	Base Imponible (euros)	Tipo de Gravamen (%)	Cuota Anual (euros/año)
616.759,26	1	616.759,26	6,5	40.089,35

iii.- Tasa por la depreciación de las instalaciones:

Precio de la instalación (euros)	Nº Unidades	Base Imponible (euros)	Tipo de Gravamen (años)	Cuota Anual (euros/año)
616.759,26	1	616.759,26	21	29.369,49

iv.- Resultado final de la tasa de ocupación:

Cuota anual por ocupación de terrenos	15.671,42.- euros/año
Cuota anual por uso de instalaciones	40.089,35.- euros/año
Cuota anual por la depreciación	29.369,49.- euros/año
Cuota anual tasa de ocupación	85.130,26.- euros/año

6.2. Tasa de actividad:

El concesionario abonará, por semestres vencidos, a partir del día siguiente al de la fecha de entrada en vigor de la concesión, una tasa de actividad de conformidad con lo dispuesto en el Título VII, Capítulo II, Sección 3ª del TRLPEMM.

a) Hecho imponible: Conforme con el artículo 183 del TRLPEMM,

Artículo 183: *El hecho imponible de esta tasa consiste en el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de servicios en el dominio público portuario, sujetas a autorización por parte de la Autoridad Portuaria.*

En el supuesto de que las anteriores actividades impliquen ocupación del dominio público portuario, la autorización de actividad se entenderá incorporada en la correspondiente concesión o autorización de ocupación del dominio público.

b) Base imponible: Conforme con el artículo 187 del TRLPEMM

Artículo 187: *Para la fijación de la base imponible se aplicarán los siguientes criterios:*

e) En el resto de servicios y actividades portuarios, así como de las auxiliares y complementarias, la base imponible será el número de unidades representativas de la cuantía del servicio prestado o de la actividad desarrollada o el número de servicios prestados. Cuando no sea posible su medición, será el volumen de negocio desarrollado en el puerto.

c) Tipo de gravamen: Conforme con el artículo 188 del TRLPEMM

www.apvigo.com

Praza da Estrela n.º 1, 36201 VIGO - C.I.F. Q - 3667002 - D
Teléfono +34 986 268 000 - Fax +34 986 268 001 - E-mail: apvigo@apvigo.es



Artículo 188: “Para la fijación del tipo de gravamen, que deberá garantizar la adecuada explotación del dominio público, la Autoridad Portuaria:

b) Respetará, en todo caso, los siguientes límites:

1º Superior: No podrá exceder del mayor de los siguientes valores que sean aplicables:

1º.1 Del 100 por ciento de la cuota líquida anual de la tasa por ocupación del dominio público.

1º. 2 De la cantidad que resulte de aplicar los siguientes tipos de gravamen al volumen de tráfico portuario manipulado:

1,20 € por tonelada de mercancía general.

1º.3 Del 6 por ciento del importe neto anual de la cifra de negocio o, en su defecto, del volumen de negocio desarrollado en el puerto al amparo de la autorización.

2º Inferior: la cuota íntegra anual no será inferior

2º.1 Cuando la actividad se realice con ocupación privativa del dominio público portuario, un 20 por ciento de la cuota líquida anual de la tasa de ocupación correspondiente a los valores de los terrenos y de las aguas ocupadas. No obstante, en estos casos, cuando se adopte como base imponible de la tasa de actividad el volumen de tráfico, no podrá ser inferior al valor resultante de aplicar el tipo de gravamen fijado al tráfico o actividad mínimo anual comprometido, en su caso, en el título habilitante de la ocupación del dominio público.

d) Cálculo de la cuota: Conforme con el artículo 186 del TRLPEMM

Artículo 186: La cuota íntegra de la tasa se calculará por la Autoridad Portuaria aplicando a la base imponible el correspondiente tipo de gravamen de acuerdo con los criterios y límites establecidos.

El importe de la cuota íntegra correspondiente a la tasa de actividad será calculado por la Autoridad Portuaria de Vigo de acuerdo con la oferta establecida por el concursante que resulte ganadora del concurso, como resultado de aplicar el tipo de gravamen establecido en la oferta ganadora al volumen de negocio desarrollado en el puerto.

El tipo de gravamen a aplicar para el cálculo de la tasa de actividad podrá ser ofertado al alza por los concursantes, fijándose en un mínimo de 0,60.- euros por cada tonelada y en un máximo que respetará el límite máximo establecido en el artículo 188 del TRLPEMM.

Asimismo, el tráfico mínimo anual que se compromete a realizar en la concesión, que también podrá ser ofertado al alza, se fija en una cantidad mínima de 30.000.- toneladas anuales para el ejercicio 2026. Este tráfico mínimo se actualizará anualmente con un crecimiento medio anual acumulado del 2,5%, para de este modo el tráfico mínimo exigido al finalizar la concesión alcanzará una cifra de 49.000.- toneladas anuales.

e) Cuota anual mínima generada por la tasa de actividad:

Considerando, tanto el tipo de gravamen como el tráfico de mercancía que han quedado establecidos con el carácter de mínimos, a partir de cuyos valores los concursantes podrán formalizar en su oferta el alza que consideren, la cuota anual de la tasa (*) de actividad mínima quedará establecida en:

Tipo de gravamen mínimo anual (euros/tonelada)	Base imponible Mínima anual (toneladas/año)	Tasa de actividad Cuota mínima anual (euros/año)
0,60	30.000,00.-	18.000,00

(*) Los datos del cuadro se adaptarán de acuerdo con la oferta del licitador que resulte adjudicatario y se actualizarán con el crecimiento medio anual acumulado establecido.

Base 7ª.- Mejora de las tasas:

Los concursantes podrán mejorar en su oferta la tasa de actividad incrementado tanto el tipo de gravamen como en el tráfico de mercancía mínimo a realizar, tal y como quedó expuesto en la base anterior.

No se admiten mejoras en la tasa de ocupación, ni en la tasa de actividad en los términos recogidos en los artículos 180 y 192 del TRLPEMM.

www.apvigo.com

Praza da Estrela n.º 1, 36201 VIGO - C.I.F. Q - 3667002 - D

Teléfono +34 986 268 000 - Fax +34 986 268 001 - E-mail: apvigo@apvigo.es



Base 8ª.- Actualización de las tasas:

La cuota íntegra de las tasas concesionales podrá ser revisada en aplicación del artículo 178 del TRLPEMM, tal y como se contempla en sus apartados primero y segundo.

En el importe de las tasas no está incluida la cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que proceda, el cual se calculará al tipo impositivo vigente en cada momento.

Además de lo anterior, el titular de la concesión estará sujeto al pago a la Autoridad Portuaria de las tasas y tarifas que resulten de aplicación de acuerdo con el TRLPEMM, y en su caso del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), y de los gastos originados por los anuncios derivados del concurso.

En las cuotas de las tasas a ingresar no están incluidos los impuestos indirectos a los que esté sujeta la concesión.

Los importes de las valoraciones y las cuantías de las tasas, expresadas en el presente condicionado, corresponden al ejercicio 2025.

Independientemente de que el abono de las tasas esté cubierto por la garantía de explotación, la Autoridad Portuaria de Vigo podrá utilizar para su cobro el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 158 del TRLPEMM.

Base 9ª.- Procedimiento y forma de adjudicación:

El concurso regulado por este Pliego ha sido convocado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del TRLPEMM. Su convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado (BOE), por un periodo de tiempo no inferior a los 30 días.

Al concurso se podrán presentar todos aquellos que reúnan los requisitos establecidos en la Base 11ª de este Pliego, y se adjudicará a la proposición que, de acuerdo con los criterios de valoración asimismo establecidos, resulte la más ventajosa para los intereses públicos portuarios sin atender sólo a la oferta económica.

El concurso podrá ser declarado desierto según se establece en este Pliego.

Base 10ª.- Proyecto de obras de acondicionamiento, maquinaria y equipos a aportar por el concesionario.

Las proposiciones presentadas al concurso deberán ir acompañadas de la información suficiente para definir todas las obras a realizar para el acondicionamiento y puesta en servicio de las instalaciones objeto de la explotación, así como la valoración de estas. A tal fin se deberá presentar un proyecto básico, suscrito por Técnico competente, donde se definan las características de las nuevas obras e instalaciones proyectadas para la reforma y acondicionamiento de la nave, el presupuesto estimado de estas, y el plazo máximo para su ejecución.

La propuesta deberá también contener la relación de maquinaria y equipos a aportar por el concursante que favorezcan una prestación de servicios con unos índices de calidad aceptables. Se deberá relacionar toda la maquinaria y equipos a aportar, y su valoración, concretando si son de nueva adquisición o, en caso contrario, los años de antigüedad con los que cuentan, así como la fecha de su incorporación a la concesión. El concesionario tendrá derecho a retirar fuera del espacio portuario tanto la maquinaria como los equipos una vez que concluya el plazo concesional, en las condiciones establecidas en el artículo 100 del TRLPEMM.

Igualmente se deberán establecer en la propuesta las medidas de carácter medioambiental a implantar en la concesión.

Esta documentación deberá ser incluida, para su valoración, en el sobre N° 2 tal y como se contempla en la Base 14ª del presente Pliego.



Si el adjudicatario, durante la explotación deseara introducir alguna modificación en las instalaciones deberá contar con la autorización previa por parte de la Autoridad Portuaria de Vigo.

Base 11ª.- Requisitos que deben reunir los licitadores:

- a) Podrán participar en el concurso todas las personas físicas o jurídicas españolas o de Estados pertenecientes a la Unión Europea que,
- Tengan plena capacidad de obrar.
 - Acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional.
 - No se hallen comprendidas en ninguna de las circunstancias que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- b) Las personas físicas o jurídicas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, podrán participar en el concurso si además de cumplir los requisitos del párrafo anterior, también cumplen los siguientes:
- Que el Estado de origen admita la participación de empresas españolas en condiciones sustancialmente análogas (principio de reciprocidad), acreditado mediante informe de la Secretaría de Estado de Comercio de la Misión Diplomática Permanente de España correspondiente u otras administraciones que resulten competentes.
 - Tener domicilio fiscal en España.
 - Cumplir las condiciones que la legislación de contratos del Estado requiere para poder contratar con extranjeros.
 - Manifiestar su sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Españoles para todas las incidencias que pudieran derivarse del presente concurso.
- c) Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante la presentación del DNI y el NIF en original, testimonio notarial o fotocopia autorizada.
- d) La capacidad de obrar de las personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución y, en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos, o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.
- e) La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea y signatarios del acuerdo sobre el espacio económico europeo se acreditará mediante la inscripción de los registros o representación de las certificaciones que se indican en la vigente legislación de Contratos del Sector Público.
- f) Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular en España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación de la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local, en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de la concesión administrativa de la que se ocupa el presente Pliego. En este supuesto además se deberá acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía, sobre la condición de estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad, en el que se acredite que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración de dicho Estado, en forma sustancialmente análoga.
- g) Las personas físicas que actúen en nombre y representación de una persona jurídica deberán presentar el documento público que acredite el poder conferido o el cargo social con facultades bastantes que deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, así como el DNI, en original, testimonio notarial o fotocopia autorizada, del apoderado o cargo social.

www.apvigo.com

Praza da Estrela n.º 1, 36201 VIGO - C.I.F. Q - 3667002 - D
Teléfono +34 986 268 000 - Fax +34 986 268 001 - E-mail: apvigo@apvigo.es



- h) Los licitadores al presente concurso deberán encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de los pagos de cualesquiera liquidaciones que les hayan sido practicadas por la Autoridad Portuaria de Vigo.
- i) Los licitadores habrán de documentar su capacidad técnica o profesional, y su solvencia económica y financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Pliego de Bases.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en Leyes especiales.

Base 12ª.- Garantía para concursar.

Para poder ser admitido al concurso regulado mediante el presente Pliego de Bases, cada concursante habrá de constituir, bien en metálico o mediante aval bancario a disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria de Vigo, una garantía para la oferta presentada por él, por un importe de **quince mil (15.000.-) euros**, para responder de las obligaciones derivadas del concurso, de sus trámites y, en caso de resultar seleccionada la oferta, de la posterior tramitación hasta el otorgamiento de la concesión, o el archivo del expediente.

Si la garantía se constituye en metálico, se deberá ingresar en la cuenta **ES53 2080 5000 6030 4026 7534** de la entidad ABANCA, debiendo incluirse en el sobre nº1 la copia del resguardo que acredite su depósito, tal y como se cita en la Base 14ª del presente Pliego de Bases.

Si la garantía se constituye mediante aval bancario, éste deberá formalizarse de acuerdo con el modelo que se adjunta a este Pliego de Bases como (**Anexo III**), introduciendo el original del mismo en el sobre Nº 1 que se cita en la base 14ª del presente Pliego de Bases.

Base 13ª.- Presentación de proposiciones.

- a) La presentación de la oferta implica el pleno conocimiento y la total aceptación de las Bases de este Pliego, así como de las Condiciones Generales recogidas en él, y de toda la documentación que le conforma.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquisición del patrimonio, siempre que ante la Autoridad Portuaria de Vigo acredite reunir los requisitos exigidos en la Base 11ª de este Pliego para poder participar en el concurso.

- b) Declaración responsable de que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Autoridad Portuaria de Vigo.
- c) Cada concursante únicamente podrá presentar una sola oferta. El incumplimiento de esta prohibición determinará la exclusión de todas las ofertas en las que intervenga dicho concursante.

Igualmente, la presentación de ofertas diferentes por empresas pertenecientes al mismo grupo supondrá la exclusión de las ofertas afectadas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las empresas afectadas, siempre que comuniquen su elección, por escrito, a la Autoridad Portuaria de Vigo antes del acto público de apertura de las ofertas.

- d) Las proposiciones podrán presentarse:
- En la oficina de Registro de la Autoridad Portuaria de Vigo (Plaza de la Estrella s/n – 36201 VIGO), en horas hábiles de oficina y dentro del plazo señalado en la publicación del concurso que se realizará a través del Boletín Oficial del Estado (B.O.E.).
 - En la Plataforma de los Servicios de Licitación Electrónica del Sector Público (PLACSP), dentro del plazo que sea establecido.

www.apvigo.com

Praza da Estrela n.º 1, 36201 VIGO - C.I.F. Q - 3667002 - D
Teléfono +34 986 268 000 - Fax +34 986 268 001 - E-mail: apvigo@apvigo.es



- e) Los pliegos y toda la documentación complementaria serán accesible de forma libre, directa y gratuita por medios electrónicos a través del Perfil del Contratante de la Autoridad Portuaria de Vigo, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondeestado.es>).
- f) El plazo para la presentación de ofertas se establecerá mediante la publicación del anuncio del concurso en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.), donde se concretará su duración, que no podrá ser inferior a treinta (30) días.

Base 14ª.- Forma y contenido de las proposiciones:

Las proposiciones constarán, de tres (3) sobres, bien electrónicos, o bien en formato papel cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo en forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre, consignar título y datos del licitador, incluyendo en cada uno los siguientes documentos:

SOBRE Nº 1

Título: Concurso nave en Bouzas. Documentación General.

Datos del licitador: Nombre y dirección.

Contenido: contendrá los siguientes documentos.

- a) Documentación acreditativa de su personalidad y capacidad de obrar, conforme quedó establecido en la Base 11ª de este Pliego.

Los documentos citados en este apartado podrán ser presentados mediante originales, o mediante copia de los mismos.

- b) Declaración expresa responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias impuestas por las normas vigentes.
- c) Declaración expresa responsable de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Designación de domicilio en Vigo, habilitado para recibir toda clase de comunicaciones relacionadas con el presente concurso.
- e) Documento acreditativo de haber constituido la garantía señalada en la Base 12ª de este Pliego, que en caso de ser mediante aval bancario se corresponderá con su original, y en caso de haberse efectuado mediante depósito en metálico podrá acreditarse mediante copia del justificante de haber efectuado el referido depósito. **La no aportación de este documento conllevará el rechazo de la oferta, sin que pueda dar lugar a su subsanación.**

SOBRE Nº 2

Título: Concurso nave en Bouzas. Documentación Técnica.

Datos del licitador: Nombre y dirección.

Contenido: contendrá los siguientes documentos:

- a) Proyecto de obras de acondicionamiento suscrito por Técnico competente, y relación de maquinaria y equipos a aportar por el concursante, todo ello de conformidad con lo establecido en la Base 10ª del presente Pliego.
- b) Proyecto Empresarial.
- Se deberá establecer una previsión anual del volumen de negocio que se va a generar dentro de

www.apvigo.com

Praza da Estrela n.º 1, 36201 VIGO - C.I.F. Q - 3667002 - D
Teléfono +34 986 268 000 - Fax +34 986 268 001 - E-mail: apvigo@apvigo.es



la concesión. De acuerdo con esas previsiones se deberá elaborar un “Estudio de Económico-Financiero” de la actividad a desarrollar, referido a todo el plazo concesional, donde se ponga de manifiesto la viabilidad del proyecto, así como su rentabilidad. El referido estudio deberá incorporar, al menos, los aspectos que a continuación se refieren,

- o Relación de ingresos y gastos estimados para la actividad a desarrollar en la concesión. Se valorará la coherencia y grado de detalle de las partidas de ingresos y gastos, describiendo las hipótesis consideradas para la actualización de cada partida para los años futuros de la concesión. Dentro de los gastos se deberá desglosar, con un mayor grado de detalle, los correspondientes a la partida de personal, así como los originados por las tasas concesionales.
 - o Estudio de demanda que justifique y sustente las previsiones de ingresos y gastos del plan de negocio.
 - o Estudio de rentabilidad que permita evaluar la viabilidad de la concesión, debiéndose incluir como mínimo como indicadores el VAN (valor actual neto), TIR (tasa interna de retorno), y el Periodo de Recuperación de la Inversión (Payback).
- Asimismo, se deberá incluir la propuesta de acciones dentro del marco de la responsabilidad social corporativa a aplicar por la empresa, tanto en su vertiente social y de relaciones, como de responsabilidad ambiental, con su valoración económica.

c) Proyecto de explotación:

El licitador deberá describir el sistema de explotación que se propone, donde se haga, como mínimo, referencia a los siguientes elementos:

- Características de la mercancía a manipular en la concesión, diferenciando, del total, que porcentaje se dedicará a la logística de la mercancía contenerizada, así como el porcentaje que previsiblemente procederá de nuevos tráficos, todo ello debidamente justificado.
- Medios humanos necesarios para el desarrollo de la actividad, donde se describa la plantilla que se va a emplear, señalando su estructura de puestos, responsabilidad y cualificación.
- Actuaciones en materia de prevención y riesgos laborales que se llevarán a cabo en las instalaciones a concesionar. Asimismo, se incluirá la previsión de los planes de emergencia y autoprotección a implantar.
- Estudio de las medidas medioambientales que se implantaran en la concesión, donde se formulará un plan tendente a la reducción de consumos, valorización, uso de energías renovables, uso de materiales sostenibles, etc, estableciendo la valoración económica de las medidas.
- Compromiso de tráficos mínimos anuales a desarrollar en el ámbito de la concesión, con indicación expresa de las previsiones de tonelaje por anualidades, en coherencia con el estudio de demanda y el plan económico-financiero. Se valorará el programa de dichos tráficos, su justificación técnica y comercial, así como su adecuación a la capacidad de las instalaciones objeto de la concesión. Dichos compromisos deberán estar debidamente fundamentados en base a información comercial o técnica procedente de terceros operadores de sector, aportando, en su caso, documentación acreditativa del respaldo de dichos agentes.
- Descripción detallada del modelo de operación logística previsto, incluyendo el esquema funcional de las distintas zonas de la nave (entrada, manipulación, almacenamiento, expedición, circulación interna), con especial atención a la optimización del espacio disponible, minimización de movimientos innecesarios y la integración tecnológica para el control y trazabilidad de la mercancía.
- Justificación de la capacidad máxima operativa prevista (en toneladas), en función de la rotación esperada de las mercancías y de la superficie efectiva de almacenamiento útil.
- En su caso, previsión de uso de herramientas digitales, sistemas de gestión de almacén, tecnologías de control de accesos, automatización o motorización de procesos logísticos que contribuyan a la eficiencia operativa.

SOBRE N° 3

Título: Concurso nave en Bouzas. Propuesta Económica.

Datos del licitador: Nombre y dirección.

www.apvigo.com

Praza da Estrela n.º 1, 36201 VIGO - C.I.F. Q - 3667002 - D

Teléfono +34 986 268 000 - Fax +34 986 268 001 - E-mail: apvigo@apvigo.es



Contenido: contendrá un documento donde se hagan constar los siguientes extremos:

Proposición económica en letra y número, fechada y firmada por el concursante o su representante, que se presentará escrita a máquina, no aceptándose aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Autoridad Portuaria de Vigo estime fundamental para considerar la oferta. Cada concursante podrá presentar únicamente una oferta, conforme al modelo que se establece como **Anexo IV** al presente Pliego de Bases.

La oferta económica contendrá:

- Aceptación de la tasa por ocupación, que fue establecida con carácter fijo en la base 6ª del presente Pliego de Bases.
- Propuesta económica para aplicación de la tasa de actividad de la concesión, que podrá ser ofertada al alza sobre dos conceptos:
 - El tipo de gravamen a aplicar a cada tonelada movida en las instalaciones de la concesión, fijándose en un mínimo de 0,60.- euros por cada tonelada y un máximo que respetará el límite máximo establecido en el artículo 188 del TRLPEMM.
 - El tráfico de movimiento anual de mercancías mínimo a establecer, sin limitación, no pudiendo ser inferior a 30.000.- toneladas anuales para el ejercicio 2026. A partir del ejercicio 2027, dicho tráfico mínimo deberá incrementarse conforme a un crecimiento anual acumulativo mínimo del 2,5%. Los licitadores deberán presentar un cuadro que refleje los compromisos de tráfico mínimo por ejercicio conforme a esta progresión, que será vinculante a los efectos de seguimiento y control del cumplimiento de la concesión.

Como se indica en la base y condición correspondiente el plazo podrá ser prorrogado por un periodo máximo de diez (10) años, a petición del titular de la concesión y previo cumplimiento de los tráficos mínimos comprometidos a lo largo de los 20 años de la concesión y previa autorización expresa por parte de la Autoridad Portuaria de Vigo.

No se admitirán ofertas que presenten propuestas para el tipo de gravamen fuera de las horquillas establecidas de 0,60.- euros/tm, con el límite máximo establecido en el artículo 188 del TRLPEMM, ni movimientos de tráfico mínimo inferiores a las 30.000.- toneladas anuales. Toda oferta que incumpla lo establecido anteriormente, será inadmitida.

Base 15ª.- Apertura de proposiciones:

En el día y hora señalados, en sesión no pública, se constituirá la Mesa de Contratación, integrada por el Director de la Autoridad Portuaria, que actuará como Presidente, la Jefa del Área de Planificación y Desarrollo de Negocio, y el Jefe del Departamento de Secretaría General, que actuarán como Vocal y Secretario de la Mesa, respectivamente, procediendo a la apertura del sobre N°1.

Si la Mesa apreciara algún defecto en la documentación presentada y este fuera subsanable, concederá un plazo de tres días al interesado para su subsanación. No se considerará subsanable la no aportación de la documentación establecida en la letra “e)” Documento acreditativo de haber constituido la garantía señalada en la Base 12ª de este Pliego, motivo que dará lugar al rechazo de la oferta sin mayores consideraciones.

Anunciado el día y hora de apertura pública de las proposiciones, la Mesa dará cuenta de la calificación de los documentos contenidos en el sobre N°1, confirmando las ofertas admitidas, y en su caso, aquellas ofertas objeto de rechazo por no reunir los requisitos necesarios para su participación en el concurso.

A continuación, se procederá a la apertura de los sobres N° 3, en los cuales se contiene la propuesta económica de cada una de las ofertas, realizando la lectura en voz alta de cada una de ellas. No se admitirán las ofertas que no se ajusten a lo establecido en los Pliegos de la licitación, y especialmente aquellas cuyo importe resulte inferior al mínimo establecido en los mismos.

Finalmente, se procederá a la apertura de los sobres N° 2 (documentación técnica) de los concursantes que

www.apvigo.com

Praza da Estrela n.º 1, 36201 VIGO - C.I.F. Q - 3667002 - D
Teléfono +34 986 268 000 - Fax +34 986 268 001 - E-mail: apvigo@apvigo.es



no hayan sido rechazados con anterioridad. La no aportación de algún documento a incluir en dicho sobre, conllevará la asignación directa de cero puntos por dicho concepto, conforme al cuadro de valoración de la oferta.

Finalizado el acto público de apertura se levantará el Acta de la sesión, sin hacer adjudicación del concurso, y se remitirán para informe, los sobres nº2 y nº3 de las proposiciones admitidas, a la Comisión Técnica, que estará integrada por, el Jefe del Área de Explotación, el Jefe del Departamento Económico-Financiero, el Jefe del Departamento de Gestión de Dominio Público, el Jefe de División de Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Base 16ª.- Criterios para la valoración de las ofertas.

La Comisión Técnica elaborará un informe de valoración de las ofertas presentadas, en base a una puntuación máxima de 100 puntos, atendiendo a una serie de criterios cuyo desglose se realizará seguidamente.

- I. (P_I) : Oferta económica de la tasa de actividad
- II. (P_{II}) : Proyecto de las nuevas obras de reforma, maquinaria y equipos
- III. (P_{III}) : Proyecto empresarial
- IV. (P_{IV}) : Proyecto de explotación

La puntuación total de cada oferta “i” (PT_i), una vez evaluados cada uno de los criterios anteriores, será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PT_i = (0,30 \cdot P_i) + (0,20 \cdot P_{II}) + (0,30 \cdot P_{III}) + (0,20 \cdot P_{IV})$$

I.- OFERTA ECONÓMICA DE LA TASA DE ACTIVIDAD (P_i):

El presente criterio computará sobre una base total de 100 puntos, estableciéndose la puntuación a considerar para cada una de las proposiciones en función de su oferta económica, entendida, ésta, como el resultado de aplicar el tipo de gravamen por tonelada ofertado, al tráfico de mercancía mínimo comprometido por el licitador.

A tal efecto, la oferta económica a considerar será el valor actualizado neto (VAN) de los ingresos concesionales generados por la aplicación del tipo de gravamen ofertado a los compromisos de tráfico mínimo anual declarados por el licitador para cada año del periodo concesional (20 años), aplicando una tasa de descuento del 3%

Se define:

- OE_{ci} = VAN de la suma [t_i . Tma(in), para n = 2026 a 2045]
- t_i : tipo de gravamen de la oferta “i”
- Tma_(i,n) : tráfico de mercancía mínimo anual para el licitador “i” para el año “n”
- VAN : valor actual neto del flujo de ingresos anuales derivados de aplicar “t_i” a Tma_(i,n)

Calculados, de esta forma, los valores de las ofertas económicas de cada una de las proposiciones, la puntuación correspondiente a este criterio (P_{ii}) de la oferta “i” se llevará a cabo conforme:

- 0 puntos, a la oferta cuyo Valor Actual Neto (VAN) de ingresos sea igual a la oferta mínima admisible según el pliego (tipo de gravamen 0,60.- euros/tm y tráfico mínimo de 30.000.- toneladas en 2026, con un crecimiento anual del 2,5% (lo que equivale a un VAN de 333.856,10.- euros)
- 100 puntos, al mayor de los valores obtenido de todas las ofertas económicas (OE_{co_{imax}}).
- Para los restantes valores obtenidos de la OE_{co_i}, su puntuación se calculará por aplicación lineal entre los límites definidos anteriormente.

$$P_{ii} = \frac{OE_{co_{imax}} - OE_{co_i}}{OE_{co_{imax}} - 339.036,43} \times 100$$



II.- PROYECTO DE LAS NUEVAS OBRAS DE REFORMA, MAQUINARIA Y EQUIPOS (P_{II}):

El presente criterio computará sobre una base total de 100 puntos, calculado conforme a:

$$P_{II} = (0,60 \cdot P_{obr}) + (0,40 \cdot P_{maq \text{ y } equ})$$

P_{IIi} : puntos criterio oferta “i”

P_{obr} : puntos asignados por nuevas obras

P_{maq y equ} : puntos asignados por maquinaria y equipos

II.1.- Proyecto de las nuevas obras de reforma a ejecutar (P_{obr}):

Se deberá aportar un proyecto técnico de las nuevas obras de reforma a realizar, suscrito por técnico competente, donde, al menos, se recoja una memoria descriptiva de las obras previstas, la documentación gráfica necesaria, el presupuesto total para su ejecución, y los plazos de ejecución previstos.

La valoración del proyecto de las nuevas obras se realizará mediante juicio de valor, desde un punto de vista técnico, considerando su adecuación a las necesidades planteadas en el proyecto de explotación de la oferta, la calidad de los materiales a emplear, y el presupuesto total, así como el mayor interés que pueda suponer para la Autoridad Portuaria.

Se otorgarán 100 puntos a la oferta que, de forma global, se considere la mejor, asignando al resto de las ofertas una puntuación en función del porcentaje del grado de aproximación que, mediante juicio de valor, presenten respecto de la considerada como mejor oferta.

II.2.- Relación de maquinaria y equipos a aportar (P_{maq y equ}):

La oferta deberá contener una relación de la maquinaria y equipos a incorporar a la concesión, debidamente valorados, y concretando si son de nueva adquisición o, en caso contrario, los años de antigüedad, así como la fecha de su incorporación a la concesión. Todos estos aspectos serán tomados en consideración para la valoración, desde un punto de vista técnico.

La valoración por este concepto se realizará mediante juicio de valor, otorgando 100 puntos a la oferta que, en su conjunto, se considere la mejor, asignando al resto de las ofertas una puntuación en función del porcentaje del grado de aproximación que presenten respecto de la considerada como mejor oferta

III.- PROYECTO EMPRESARIAL (P_{III}):

El proyecto empresarial deberá reflejar, por una parte, su viabilidad económica y técnica, para lo cual se deberá aportar una memoria económico-financiera, y por otra parte su grado de implicación social corporativa tanto desde el punto de vista social y relacional, como en el aspecto ambiental.

El presente criterio computará sobre una base total de 100 puntos, calculado conforme a:

$$P_{III} = (0,75 \cdot P_{viab}) + (0,25 \cdot P_{corpor})$$

P_{IIIi} : puntos criterio oferta “i”

P_{viab} : puntos asignados por su grado de viabilidad

P_{corpor} : puntos asignados por su implicación social corporativa

III.1.- Proyecto Empresarial: Viabilidad técnica y económica (P_{viab}):

La memoria económico-financiera deberá estar elaborada de acuerdo con una metodología de validez reconocida en el sector, que, dadas las características del negocio, se recomienda, con carácter general, utilizar la metodología de descuento de los flujos de caja, salvo que, por causas excepcionales, estuviera justificada la aplicación de una metodología diferente.

www.apvigo.com

Praza da Estrela n.º 1, 36201 VIGO - C.I.F. Q - 3667002 - D

Teléfono +34 986 268 000 - Fax +34 986 268 001 - E-mail: apvigo@apvigo.es



La memoria económico-financiera deberá ir acompañada de la previsión anual del volumen de negocio que se va a generar dentro de la concesión, que servirá de base para el cálculo de su viabilidad y rentabilidad, debiendo incorporarse al menos los siguientes indicadores, el VAN (valor actual neto), TIR (tasa interna de retorno), y el Periodo de Recuperación de la Inversión (Payback).
aspectos:

La valoración de la memoria económico-financiera se llevará a cabo atendiendo:

- Plan económico-financiero detallado. Se valorará la coherencia, precisión y desglose de las previsiones de ingresos y gastos para toda la vida concesional, con especial atención a los gastos de amortización de las inversiones previstas en maquinaria, equipamiento y obras e instalaciones, los gastos de personal y a las tasas concesionales, así como a la justificación de las hipótesis empleadas en su elaboración.
- Indicadores de rentabilidad. Se valorará la solidez y realismo del análisis de rentabilidad del proyecto, incorporando los indicadores que el licitador considere adecuados.

En general se valorará su grado de coherencia, calidad técnica, y mejores resultados obtenidos por sus indicadores, procediéndose, mediante juicio de valor, a otorgar 100 puntos a la oferta que, en su conjunto, se considere la mejor, asignando al resto de las ofertas una puntuación en función del porcentaje de su grado de aproximación respecto de la considerada como mejor oferta.

III.2.- Proyecto Empresarial. Marco de la responsabilidad social corporativa (P_{corpor}):

Dentro del marco de la responsabilidad social corporativa se valorará, entre otros aspectos, con especial atención, la incorporación de personas discapacitadas (grado de discapacidad superior al 33%), así como las medidas que favorezcan la conciliación de la vida laboral, personal y familiar. Todas las medidas a adoptar deberán contar con su valoración desde un punto de vista económico.

Mediante juicio de valor, se otorgarán 100 puntos a la oferta que, en su conjunto, se considere la mejor, asignando al resto de las ofertas una puntuación en función del porcentaje del grado de aproximación que presenten respecto de la considerada como mejor oferta.

IV.- PROYECTO DE EXPLOTACIÓN (P_{IV}):

El proyecto empresarial deberá estar justificado con un grado de detalle suficiente, donde se describa la actividad que se pretende desarrollar, señalando los nuevos tráficos a generar en el Puerto de Vigo, que deberán estar justificados en alguna medida mediante contratos, precontratos, cartas de intenciones, o cualquier otro medio.

Se considerará de forma positiva el menor porcentaje de actividad logística dedicada a la mercancía contenerizada, que en ningún caso podrá superar un porcentaje del 20% del total de la mercancía almacenada en la concesión.

Asimismo, se deberán reflejar los medios humanos, las actuaciones en materia de prevención y las medidas medioambientales que se tomarán.

El presente criterio computará sobre una base total de 100 puntos, calculado conforme a:

$$P_{IVi} = (0,40 \cdot P_{act}) + (0,20 \cdot P_{mhum}) + (0,20 \cdot P_{prev}) + (0,20 \cdot P_{mamb})$$

- P_{IVi} : puntos criterio oferta "i"
 P_{act} : puntos asignados a la actividad a desarrollar
 P_{mhum} : puntos asignados por los medios humanos
 P_{prev} : puntos asignados por medidas de prevención
 P_{mamb} : puntos asignados por medidas medioambientales

IV.1.- Actividad a desarrollar (P_{act}):

Se considerará el mayor número de toneladas totales de mercancía a almacenar en la concesión, así como dentro de éstas el menor porcentaje dedicado a la logística de la mercancía contenerizada.



Igualmente tendrá una consideración positiva la mercancía proveniente de nuevos tráficos, cuyas previsiones deberán ser justificadas de la mejor forma mediante la aportación de contratos, precontratos, cartas de intenciones, o cualquier otro medio.

Mediante juicio de valor, se otorgarán 100 puntos a la oferta que, en su conjunto, se considere la mejor, asignando al resto de las ofertas una puntuación en función del porcentaje del grado de aproximación que presenten respecto de la considerada como mejor oferta.

IV.2.- Medios humanos (P_{mhum}):

Dentro de la estructura de los recursos humanos necesarios para el desarrollo de la actividad, se valorará especialmente la utilización de medios propios frente a la utilización de recursos ajenos en régimen de subcontratación. Se deberá establecer además del número de empleados, el organigrama, categoría y tipo de contratación.

Mediante juicio de valor, se otorgarán 100 puntos a la oferta que, en su conjunto, se considere la mejor, asignando al resto de las ofertas una puntuación en función del porcentaje del grado de aproximación que presenten respecto de la considerada como mejor oferta.

IV.3.- Medidas de prevención (P_{prev}):

El plan de prevención de riesgos laborales deberá estar integrado dentro del plan de gestión y explotación de la concesión, debiendo garantizar de forma eficaz los derechos, la seguridad y la salud de todos los trabajadores.

Todas las medidas a establecer en la planificación preventiva, tanto en su modelo organizativo, de vigilancia de la salud, de formación, de consulta y participación, etc, deberán ser valoradas en la oferta.

Mediante juicio de valor, se otorgarán 100 puntos a la oferta que, en su conjunto, se considere la mejor, asignando al resto de las ofertas una puntuación en función del porcentaje del grado de aproximación que presenten respecto de la considerada como mejor oferta.

IV.4.- Medidas medioambientales (P_{mamb}):

El plan medioambiental que se propone adoptar en el desarrollo de la actividad en la concesión deberá detallar todas y cada una de las medidas que se pretenden implantar, sus controles, medidas correctoras, con su valoración económica y plazos para su puesta en marcha.

Mediante juicio de valor, se otorgarán 100 puntos a la oferta que, en su conjunto, se considere la mejor, asignando al resto de las ofertas una puntuación en función del porcentaje del grado de aproximación que presenten respecto de la considerada como mejor oferta.

CUADRO RESUMEN DE LOS CONCEPTOS DE VALORACIÓN

Al objeto de proporcionar una visión rápida y sencilla de los distintos criterios a emplear en la valoración de las ofertas, seguidamente se establece un cuadro resumen con todos los criterios y la puntuación máxima que se otorga a cada uno de ellos, una vez aplicados sus respectivos coeficientes reductores conforme quedó establecido con anterioridad:

NÚMERO	CONCEPTO A VALORAR	Nº MÁXIMO DE PUNTOS
I	Oferta económica calculada como el Valor Actual Neto (VAN) de los ingresos derivados del producto del tipo de gravamen ofertado y el tráfico mínimo anual comprometido durante los 20 años de la concesión.	30
	Proyecto de las nuevas obras a ejecutar, maquinaria y equipos.	

www.apvigo.com

Praza da Estrela n.º 1, 36201 VIGO - C.I.F. Q - 3667002 - D
Teléfono +34 986 268 000 - Fax +34 986 268 001 - E-mail: apvigo@apvigo.es



II	II.1.- Proyecto de nuevas obras a ejecutar 12,00	20
	II.2.- Relación de maquinaria y equipos a aportar 8,00	
III	Proyecto empresarial	30
	III.1.- Viabilidad técnica y económica 22,50	
	III.2.- Marco de responsabilidad social corporativa 7,50	
IV	Proyecto de explotación:	20
	IV.1.- Actividad a desarrollar 8,00	
	IV.2.- Medios humanos 4,00	
	IV.3.- Medidas de prevención 4,00	
	IV.4.- Medidas medioambientales 4,00	
PUNTUACIÓN TOTAL		100

La Comisión Técnica, si así lo considerase conveniente, podrá solicitar de los concursantes cuantas aclaraciones entienda necesarias para formar un criterio preciso del alcance de la oferta. El contenido de los requerimientos, así como el de las respuestas, estará a disposición del resto de los concursantes.

Base 17ª.- Propuesta de la Mesa de Contratación.

A la vista del informe de la Comisión Técnica, que no es vinculante, la Mesa de Contratación establecerá, según su criterio, el orden de las ofertas presentadas, situando la más ventajosa en primer lugar, seguida del resto en orden de interés decreciente, y remitirá el informe de la Comisión Técnica conjuntamente con su informe, así como con el resto de documentación obrante en el expediente, al Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Vigo. La Mesa también, en su caso, se pronunciará de manera motivada sobre la posibilidad de acordar que el concurso quedase desierto.

La propuesta de la Mesa no es vinculante para el Consejo de Administración, ni genera, en su caso, ningún derecho al licitador propuesto en primer lugar como adjudicatario.

Base 18ª.- Resolución del Concurso.

El Órgano competente para resolver el concurso es el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Vigo, el cual, a la vista del informe de la Mesa de Contratación, podrá proceder a adjudicar el concurso, de conformidad con el criterio de la Mesa, modificar el criterio de ésta, o dejar desierto el concurso. En estos dos últimos supuestos, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Vigo deberá motivar su decisión en relación con los conceptos establecidos para la valoración de las ofertas, sin que, esta decisión, genere ningún tipo de derecho indemnizatorio a ninguna de las ofertas presentadas. En este caso se devolverá la garantía depositada por cada uno de los concursantes admitidos.

Base 19ª.- Devolución de la garantía del Concurso.

Una vez acordado por el Consejo de Administración la resolución del concurso, y notificada a los licitadores dicha resolución, la garantía que los concursantes tuvieron que depositar para poder presentarse al concurso les será devuelta, excepto la depositada por aquel que resulte ganador del concurso que, quedará retenida como garantía para proceder a la tramitación de la concesión administrativa conforme a la legislación vigente.

Base 20ª.- Devolución de la documentación a las ofertas no adjudicatarias:

Las ofertas presentadas, tanto las declaradas admitidas, como las rechazadas sin abrir sus sobre nº2 y nº3,

www.apvigo.com

Praza da Estrela n.º 1, 36201 VIGO - C.I.F. Q - 3667002 - D
Teléfono +34 986 268 000 - Fax +34 986 268 001 - E-mail: apvigo@apvigo.es



como las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en el expediente. Adjudicado el concurso y transcurridos los plazos para la interposición de los recursos, y una vez que ha sido otorgada la concesión, la documentación que acompañó a las ofertas quedará a disposición de los interesados.

La Autoridad Portuaria, pasados tres meses, desde la comunicación a los interesados del estado de la documentación a su disposición, si ésta no ha sido retirada, entenderá que se ha producido su abandono y podrá proceder a su destrucción.

Base 21ª.- Publicaciones.

El anuncio para la presentación de ofertas al presente concurso se publicará en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E) por un periodo de tiempo no inferior a treinta días.

Base 22ª.- Impuestos y gastos.

Serán por cuenta de quien resulte adjudicatario, todos los gastos que se ocasionen con motivo del concurso y de su resolución, como son los anuncios del concurso y adjudicación del mismo, el pago de impuestos, derechos o tasas, y en general, cuantos sean exigibles.

Base 23ª.- Litigios.

Los acuerdos dictados por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Vigo, relativos a las fases de preparación y adjudicación del concurso, así como los que impliquen ejercicio de autoridad pública, pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Vigo, a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR DE LA A.P.V. Fdo. Leandro Melgar Casillas



ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES DE LA CONCESIÓN

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES:

1ª.- Régimen jurídico.

El otorgamiento de la presente concesión demanial de dominio público portuario estatal, se registrará por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre (en adelante TRLPEDM), la Orden FOM/818/2015 de 20 de abril, por la que se aprueba la valoración de los terrenos de dominio público y lámina de agua de la zona de servicio del Puerto de Vigo, y demás disposiciones que sean de aplicación sobre el dominio público portuario estatal.

La utilización del dominio público portuario concedido se sujetará a lo establecido en dichas leyes, en el Reglamento de explotación y policía y en las correspondientes Ordenanzas Portuarias. En lo no previsto en las anteriores disposiciones será de aplicación la legislación de costas. A falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de éstas, las concesiones sobre bienes del dominio público portuario se registrarán por las disposiciones de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

El otorgamiento de la presente concesión no implica cesión de la titularidad del dominio público que corresponde al Estado, ni de las facultades anejas a la misma y se entenderá otorgada salvo los derechos preexistentes y sin perjuicio de tercero.

2ª.- Objeto de la concesión.

La concesión se destinará al almacenamiento de mercancía general con entrada o salida del puerto de Vigo por vía marítima, así como operaciones complementarias directamente vinculadas a dicha actividad, incluyendo tareas de manipulación (handling). El concesionario no puede destinar la superficie de dominio público concedido, ni las obras en él ejecutadas, a usos distintos de los expresados. El incumplimiento de esta prohibición será causa de caducidad de la concesión.

3ª.- Ámbito espacial de la concesión.

La concesión amparará la ocupación de una nave industrial (2.418.- m² aproximadamente de proyección en planta), situada en el área portuaria de Bouzas. Sus actuales lindes al Norte y Este con viales de dominio público portuario; Sur, parte con terreno de dominio público portuario y parte con terreno de dominio público portuario otorgado en concesión (hoy a la empresa Chorro Naval S.L.); Oeste, con terreno de dominio público portuario otorgado en concesión (hoy a la empresa Kongsberg Discovery Spain S.L.U.).

4ª.- Plazo de la concesión.

La concesión se otorga por un plazo de veinte (20) años, salvo los derechos preexistentes y sin perjuicio de tercero. El cómputo de este plazo se iniciará el día en que se lleve a cabo la entrega de las instalaciones mediante la formalización del acta y entrega de las llaves. Dicho plazo podrá ser prorrogado por un periodo máximo de diez (10) años, a petición del titular de la concesión y previo cumplimiento de los trámites mínimos comprometidos por el concesionario en el concurso para el otorgamiento de la concesión a lo largo del plazo inicial de 20 años de la concesión, y previa autorización expresa por parte de la Autoridad Portuaria de Vigo.

5ª.- Concurrencia de otros títulos.

www.apvigo.com

Praza da Estrela n.º 1, 36201 VIGO - C.I.F. Q - 3667002 - D
Teléfono +34 986 268 000 - Fax +34 986 268 001 - E-mail: apvigo@apvigo.es



El otorgamiento de la concesión no exime a su titular de la obtención y mantenimiento en vigor de las licencias, permisos y autorizaciones legalmente procedentes, ni del pago de los tributos que le sean de aplicación, incluyendo el Impuesto sobre bienes inmuebles que le corresponda.

Asimismo, el concesionario vendrá obligado a cumplir las disposiciones vigentes que afecten al dominio público concedido y a las obras y actividades que en el mismo se desarrollen, especialmente, las correspondientes a licencias y prescripciones urbanísticas, así como las relativas a las zonas e instalaciones de interés para la defensa nacional, sin que las obras que se ejecuten puedan ser obstáculo al ejercicio de las competencias que en materia de seguridad, vigilancia, lucha contra la contaminación u otras correspondan a la Administración.

De igual modo, el titular de la concesión estará sujeto a la obligación de formalizar las declaraciones conducentes a la incorporación en el catastro inmobiliario de los inmuebles objeto de concesión y sus alteraciones de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del catastro inmobiliario.

TITULO II RÉGIMEN DE LAS NUEVAS OBRAS, MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO

6ª.- Proyectos, maquinaria y equipamiento.

Las nuevas obras de reforma y adaptación de la nave se realizarán con arreglo al proyecto suscrito en por y visado por el colegio profesional correspondiente con fecha y número y, en su caso, el proyecto de construcción que lo complete. **(Todos estos datos resultarán de la oferta presentada por el adjudicatario del concurso, y, en su caso, de la posterior tramitación del expediente de la concesión).**

A estos efectos, se entenderá por proyecto básico el proyecto que, a juicio de los servicios técnicos de la Autoridad Portuaria, no definiera suficientemente las obras con el detalle necesario para su ejecución. En este supuesto, el concesionario deberá presentar el proyecto de construcción con antelación suficiente respecto del inicio de ejecución de las obras y, en todo caso, dentro del plazo que determine la Autoridad Portuaria.

Este proyecto de construcción deberá ser aprobado por la Autoridad Portuaria. A este fin, los servicios técnicos competentes de la Autoridad Portuaria deberán comprobar que es completo, que no altera el proyecto básico y que resulta suficiente para la ejecución de las obras. Si dichos servicios estimaran que el proyecto es incompleto, el concesionario deberá completarlo debidamente.

En el caso de que el proyecto de construcción altere el proyecto básico, la Autoridad Portuaria podrá adoptar alguna de las siguientes decisiones:

- a) Obligar a que el concesionario adapte el proyecto de construcción al básico en el plazo fijado al efecto.
- b) Modificar la concesión de acuerdo con el procedimiento legal que corresponda, salvo que afecte al principio de concurrencia en el otorgamiento de la concesión.

Si el concesionario no adapta el proyecto de construcción al proyecto básico en el plazo señalado, la Autoridad Portuaria procederá a incoar expediente de caducidad de la concesión.

Asimismo, el concesionario se compromete a incluir en la concesión la maquinaria y equipamiento que seguidamente se relaciona, así como el plazo en cual deberán haber sido incorporados a la actividad de la concesión. **(tanto la relación de la maquinaria como de los equipos, así como el plazo máximo para su incorporación resultara de la oferta presentada por el adjudicatario del concurso, y, en su caso, de la posterior tramitación del expediente de la concesión).**

7ª.- Ejecución de las obras previstas en los proyectos.

La ejecución de las obras deberá ajustarse al proyecto de construcción y se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del concesionario, que deberá designar, antes de la iniciación de las obras, como director de las mismas a un técnico competente, condición que se acreditará ante la Autoridad Portuaria, mediante el correspondiente certificado del colegio profesional respectivo sobre el registro del nombramiento de director de las obras.

El concesionario deberá cumplir las obligaciones de coordinación de actividades empresariales en calidad de titular del centro de trabajo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.



8ª.- Plazos de ejecución de las obras.

El concesionario dará comienzo a las obras dentro del plazo máximo de seis (6) meses, debiendo quedar aquellas totalmente terminadas en el plazo de máximo de doce (12) meses, contados ambos desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la entrada en vigor de la concesión.

Igualmente, para la incorporación de la maquinaria y equipamiento fijado en la condición 6ª a la actividad concesional, se establece el plazo máximo de doce meses.

9ª.- Incumplimiento de los plazos de inicio y de terminación de las obras.

Si, transcurrido el plazo señalado de conformidad con la condición 9ª para el comienzo de las obras, éstas no se hubiesen iniciado, la Autoridad Portuaria incoará expediente de caducidad de la concesión, salvo que, a solicitud del concesionario, la Autoridad Portuaria aprecie la concurrencia de causa que justifique el otorgamiento de prórroga del plazo.

En los supuestos en los que el concesionario acredite que no puede iniciar las obras en el plazo establecido ante la imposibilidad de obtener las licencias, permisos u autorizaciones necesarias, por causas no imputables al mismo, éste podrá renunciar a la concesión, en cuyo caso se le devolverá la garantía de construcción. En el caso de que no renuncie a la concesión, la Autoridad Portuaria incoará el expediente de caducidad la misma.

Si el concesionario incumpliera el plazo de terminación de las obras, o el de incorporación de la maquinaria, fijado con arreglo a la condición 8ª, la Autoridad Portuaria iniciará el expediente de caducidad de la concesión, salvo que, a petición del concesionario, la Autoridad Portuaria aprecie la concurrencia de causa que justifique el otorgamiento de prórroga del plazo.

En todo caso, la declaración de caducidad de la concesión implicará la pérdida de la garantía de construcción.

10ª.- Inspección de las obras.

La Autoridad Portuaria podrá inspeccionar, en todo momento, la ejecución de las obras, para comprobar si las mismas se ajustan al proyecto. Si se apreciara la existencia de defectos en las obras, se comunicará al titular de la concesión tal circunstancia y la Autoridad Portuaria podrá acordar la paralización de las obras hasta que se subsanen los defectos observados. Si como consecuencia de la inspección de las obras se constatase la existencia de desviaciones en dichas obras en relación con el proyecto, se aplicará lo dispuesto en la condición 12ª.

11ª.- Terminación de las obras.

Terminadas las obras, el concesionario solicitará por escrito de la Autoridad Portuaria el reconocimiento de las mismas, que se practicará por los servicios técnicos competentes de la Autoridad Portuaria con asistencia del concesionario, quien podrá acudir acompañado por técnico designado al efecto, levantándose plano y acta de reconocimiento final, que serán elevados al Director de la Autoridad Portuaria para su aprobación, si procede.

En cuanto a la maquinaria y equipamiento autorizado, el concesionario deberá notificar la fecha de su incorporación, a fin de que por la Autoridad Portuaria se pueda verificar el cumplimiento del compromiso adquirido en la condición 6ª del presente título.

12ª.- Régimen de las obras no ajustadas a proyecto.

En el caso de que las obras construidas difieran de las obras definidas en el proyecto, y tales diferencias pudieran implicar una modificación de la concesión otorgada, se deberá elevar el plano y el acta de reconocimiento final a la consideración del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria, quien podrá adoptar alguna de las siguientes decisiones:

- a) Ordenar al concesionario que adapte las obras al proyecto aprobado en el plazo fijado al efecto.
- b) Modificar la concesión por el procedimiento legal que corresponda, siempre que no se altere el principio de concurrencia en el otorgamiento de la concesión. En el caso de que el concesionario no adaptase las obras al proyecto aprobado en el plazo señalado, la Autoridad Portuaria incoará expediente de caducidad de la concesión.

13ª.- Conservación.

El concesionario queda obligado a conservar las obras y dominio público concedido en perfecto estado de uso, limpieza, higiene y ornato, realizando a su cargo, las reparaciones ordinarias y extraordinarias que sean precisas. Asimismo, será responsabilidad del concesionario el mantenimiento y limpieza de la totalidad de los terrenos (incluidos los de uso público) que conforman la parcela dentro de la cual se encuentran ubicadas las instalaciones concesionadas.



La Autoridad Portuaria podrá inspeccionar, en todo momento, el estado de conservación de las obras y dominio público concedido, así como ordenar las obras de mantenimiento y/o reparación que deban realizarse, quedando obligado el concesionario a ejecutarlas a su cargo en el plazo que se le señale.

Si el concesionario no realizara dichas obras en el plazo establecido, la Autoridad Portuaria de Vigo, incoará el expediente sancionador correspondiente, sin perjuicio de iniciar el expediente de caducidad del título.

Asimismo, la Autoridad Portuaria de Vigo, podrá proceder previo apercibimiento a la ejecución subsidiaria de las obras a cargo del concesionario, de conformidad con los artículos del 99 al 102, correlativos, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La destrucción de todas o de la mayor parte de las obras autorizadas por la concesión, debida a caso fortuito o fuerza mayor, dará derecho al concesionario a optar entre la extinción de la concesión sin indemnización alguna, o la reconstrucción de las obras a su cargo en la forma y plazo que le señale la Autoridad Portuaria, sin que, en este último supuesto, se altere el plazo concesional inicialmente señalado.

Si la destrucción ocurriese por dolo o culpa del concesionario o personas que de él dependan, la Autoridad Portuaria incoará el expediente sancionador correspondiente, así como iniciará los trámites para declarar la caducidad del título.

14ª.- Modificación de las obras durante la vigencia de la concesión.

Durante la vigencia de la concesión el titular de ésta no podrá realizar ninguna modificación o ampliación de las obras sin la previa autorización de la Autoridad Portuaria de Vigo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del TRLPEMM. El incumplimiento de esta condición será causa de caducidad de la concesión.

TITULO III RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN

15ª.- Tasas.

El titular de la concesión abonará por semestres adelantados a la Autoridad Portuaria de Vigo a partir de la fecha de entrada en vigor de la concesión, y en la forma que acuerde la Autoridad Portuaria, el importe correspondiente a la **tasa de ocupación**, regulada en la sección 2ª del Capítulo II, del Título VII, del TRLPEMM, considerando la zona de ocupación en el área funcional I-4b (99,71.- euros/m²) de la valoración aprobada por Orden FOM/2527/2011, de 8 de septiembre, y la valoración y determinación de vida útil establecidos en el informe de tasación llevado a cabo, en fecha 10/04/2025, por la empresa TÉCNICOS EN TASACIÓN S.A. "TECNITASA" (C.I.F. A-78116324), inscrita en el Registro de Sociedades de Tasación del Banco de España con el nº 4315, estableciendo como valor de las instalaciones la cantidad de 616.759,26.- euros, con una vida útil restante de 21 años.

En virtud de lo dicho, la tasa a aplicar por ocupación será:

- **Terrenos (I-4b):** **6,48.- euros/m² y año (99,71 x 0,065)**
- **Uso de Instalaciones:** **40.089,35.- euros año (616.759,26 x 0,065)**
- **Depreciación anual asignada :** **29.369,49.- euros año (616.759,26 : 21)**

Igualmente, el concesionario abonará, por semestres naturales vencidos, a partir de la fecha de entrada en vigor de la concesión, una **tasa de actividad**, que se calculará como el resultado de aplicar el tipo de gravamen (**resultante de la oferta ganadora que deberá ser superior a 0,60.- euros, e inferior al límite máximo establecido en el artículo 188 del TRLPEMM**) al número anual de toneladas totales que hayan hecho uso de la concesión. Dicha tasa se liquidará a partir de los datos reales que el concesionario deberá comunicar, por escrito, dentro de la primera quincena siguiente a cada semestre natural. Como actividad mínima se establece la correspondiente a un tráfico anual (**el que resulte de la oferta ganadora y que como mínimo será de 30.000.- toneladas**), que servirá de base a la liquidación de esta tasa si el número de toneladas anual comunicado por el concesionario fuese inferior, dando lugar a la aplicación de la penalización que corresponda.

El valor de estas tasas se encuentra referido al año 2025, no estando incluidas en ningún caso las cuotas del Impuesto sobre el Valor Añadido en la Península, debiendo aplicarse a dichos valores los tipos impositivos vigentes en cada momento.

Estas tasas podrán ser revisadas conforme a la legislación vigente en cada momento, a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra que, en su caso, se apruebe a estos efectos, conforme

www.apvigo.com

Praza da Estrela n.º 1, 36201 VIGO - C.I.F. Q - 3667002 - D
Teléfono +34 986 268 000 - Fax +34 986 268 001 - E-mail: apvigo@apvigo.es



con lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

Independientemente de que el abono de las tasas está garantizado por la fianza, la Autoridad Portuaria podrá utilizar para su cobro el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 172 del TRLPEMM.

17ª.- Gastos derivados del otorgamiento de la concesión.

Todos los gastos originados en la tramitación del expediente administrativo tales como anuncios oficiales, así como el anuncio de la resolución de otorgamiento de la concesión, serán por cuenta del concesionario.

TITULO IV CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN

18ª.- Garantía de construcción y garantía explotación.

Esta cláusula deberá actualizarse en caso de tener que realizar el licitador que finalmente resulte adjudicatario obras de adecuación en la concesión. En tal caso deberá constituir una garantía por un importe del cinco por ciento (5%) del presupuesto de las obras e instalaciones adscritas a la concesión incluidas en el proyecto que responderá de la ejecución de las obras y del resto de obligaciones derivadas de la concesión, no pudiendo ser esta garantía inferior al 50% del total de las tasas que se deriven del otorgamiento de la concesión.

La garantía de construcción será devuelta al concesionario en el plazo de un mes desde la aprobación por el Director del reconocimiento de las obras e instalaciones, momento en el cual deberá consignar, en efectivo, valores, aval bancario o seguro de caución, en la Autoridad Portuaria de Vigo y a disposición de su Presidente, una garantía de explotación por un importe (del 75% del total de las tasas que se deriven del otorgamiento de la concesión), que si se hace en efectivo, se ingresará en la cuenta de la Autoridad Portuaria de Vigo, **ES53 2080 5000 6030 4026 7534** de la entidad ABANCA.

Esta garantía de explotación responderá de todas las obligaciones derivadas de la concesión, de las sanciones que por incumplimiento de las condiciones de la misma se puedan imponer al titular de la concesión y de los daños y perjuicios que tales incumplimientos puedan ocasionar.

Si la Autoridad Portuaria ejecutase, parcial o totalmente, la garantía de explotación, el concesionario queda obligado a completarla o reponerla en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de la disminución de su importe. El incumplimiento de esta obligación será causa de caducidad de la concesión.

La garantía de explotación se actualizará cada cinco años en función del importe de las tasas en la fecha de actualización.

19ª.- Gestión de la concesión.

El concesionario gestionará la concesión a su riesgo y ventura. En ningún caso, la Autoridad Portuaria será responsable de las obligaciones contraídas por el concesionario ni de los daños o perjuicios causados por éste a terceros.

Todo el personal necesario para la explotación de la concesión será por cuenta y a cargo del concesionario. También serán a su cargo los gastos de suministro de electricidad, agua, teléfono, recogida de basuras, otros servicios necesarios para el desarrollo de la actividad y todos los gastos que ésta ocasione. Igualmente, será a cuenta del concesionario la contratación de aquellos suministros, las acometidas y el pago de los tributos correspondientes.

20ª.- Inactividad del concesionario.

La falta de utilización, durante un período de 12 meses, de las obras y bienes de dominio público concedidos, será motivo de caducidad de la concesión, a no ser que obedezca a justa causa.

Corresponde a la Autoridad Portuaria valorar las causas alegadas por el concesionario para justificar la falta de uso de la concesión. A tal efecto, el concesionario queda obligado, antes de que transcurran los doce meses, a poner en conocimiento de la Autoridad Portuaria las circunstancias que motiven la falta de utilización de bienes concedidos y obras autorizadas. Si el concesionario no justifica, adecuadamente, a juicio de la Autoridad Portuaria, la falta de utilización de las obras y bienes de dominio público concedidos, ésta incoará expediente de caducidad de la concesión.



21ª.- Medidas preventivas y de seguridad.

El titular de la concesión está obligado a obtener de los Organismos correspondientes y mantener al día los permisos, licencias, planes y certificados que establezca la legislación vigente en cada momento en materia de seguridad y salud laboral.

El concesionario deberá cumplir las obligaciones de coordinación de actividades empresariales en calidad de titular del centro de trabajo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

De acuerdo con lo previsto en la legislación vigente sobre prevención y control de emergencias, el concesionario deberá facilitar a la Autoridad Portuaria un informe de seguridad que será tenido en cuenta por dicho organismo portuario para la elaboración del plan de emergencia interior del puerto, así como cumplir con el resto de las obligaciones que le corresponda en esta materia.

Asimismo, el concesionario adoptará las medidas exigidas por la normativa aplicable sobre protección de instalaciones portuarias.

22ª.- Medidas medioambientales.

El titular de la concesión está obligado a obtener de los Organismos correspondientes y mantener al día los permisos, licencias, planes y certificados que establezca la legislación vigente en cada momento en materia medioambiental.

Los vertidos de las aguas residuales y de las procedentes de lavado de depósitos o de escorrentía superficial deberán cumplir con las normas vigentes en materia de vertidos. Cuando las instalaciones no satisfagan las normas aplicables, el concesionario estará obligado a adoptar, en los plazos que se señalen por la autoridad competente, las medidas correctoras necesarias para que se cumplan dichas normas.

De conformidad con el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, el titular de la concesión, si la actividad que se realiza en la misma es potencialmente contaminante, deberá cumplir con las obligaciones que le imponga dicho real decreto y demás normas aplicables. A estos efectos, el titular de la concesión elaborará, con carácter previo a la extinción de la misma, un informe de situación del suelo que permita evaluar el grado de contaminación del mismo y lo pondrá a disposición de la Autoridad Portuaria.

23ª.- Seguros.

El titular de la concesión está obligado a contratar un seguro o presentar un aval u otra garantía financiera equivalente, por daños a terceros y responsabilidad civil por un importe de trescientos mil (300.000) euros, debiendo entregar el justificante correspondiente dentro del plazo de dos (2) meses contados desde la fecha de entrada en vigor de la concesión. Además, mantendrá en vigor el seguro mientras dure la concesión y deberá remitir a la Autoridad Portuaria copia de los justificantes anuales de pago, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha del recibo correspondiente. El incumplimiento de alguna de estas obligaciones será causa de caducidad de la concesión.

24ª.- Actividad o tráfico mínimos.

Como actividad mínima se establece la correspondiente a un tráfico anual **(el que resulte de la oferta del concurso y que como mínimo será de 30.000.- toneladas para el ejercicio 2026, actualizándose anualmente en un 2,5% anual)**. Si el concesionario no alcanzase el tráfico mínimo establecido, deberá abonar a la Autoridad Portuaria, con carácter de penalización, a la diferencia existente entre el tráfico mínimo anual y el efectivamente realizado una cantidad **(un 25% superior a la cantidad establecida por tonelada según la condición 15ª del presente pliego)**.

TÍTULO V TRANSMISIÓN, CESIÓN Y GRAVAMEN DE LA CONCESIÓN

25ª.- Transmisión.

En caso de fallecimiento del concesionario, sus causahabientes, a título de herencia o legado, podrán subrogarse, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los derechos y obligaciones de aquél en el plazo de un año. Transcurrido dicho plazo sin manifestación expresa a la Autoridad Portuaria concedente se entenderá que renuncian a la concesión.

Si fuesen varios los herederos, la Autoridad Portuaria podrá exigirles que designen un representante a todos los efectos.

www.apvigo.com

Praza da Estrela n.º 1, 36201 VIGO - C.I.F. Q - 3667002 - D
Teléfono +34 986 268 000 - Fax +34 986 268 001 - E-mail: apvigo@apvigo.es



De conformidad con el artículo 92 del TRLPEMM, el concesionario, podrá transmitir por actos inter vivos la concesión otorgada, previa autorización expresa de la Autoridad Portuaria, si se cumplen las condiciones establecidas en el apartado 3 de dicho artículo. A estos efectos, quien se subrogue en su posición asumirá todos los derechos y obligaciones que se deriven de la concesión, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre. La Autoridad Portuaria podrá ejercer los derechos de tanteo y retracto en el plazo de tres meses. Dicho plazo se computará, en el supuesto del tanteo, desde que la notificación por el concesionario de las condiciones en que va a proceder a transmitir la concesión, entre las que necesariamente habrán de reflejarse las relativas al precio y formas de pago. Y, en el caso del retracto, desde que tenga conocimiento expreso la Autoridad Portuaria.

La enajenación de las acciones, participaciones o cuotas de una sociedad, comunidad de bienes u otros entes sin personalidad jurídica que tengan como actividad principal la explotación de la concesión, exigirá la autorización de la Autoridad Portuaria siempre que pueda suponer que el adquirente obtenga una posición que le permita influir de manera efectiva en la gestión o control de dicha sociedad o comunidad.

Dado que la concesión tiene por objeto la prestación de un servicio comercial directamente relacionado con la actividad portuaria, la transmisión no podrá ser autorizada cuando el adquirente sea titular de una concesión con el mismo objeto o tenga una participación directa o indirecta que le permita influir de manera efectiva en una sociedad o comunidad titular de una concesión cuyo objeto sea el mismo, siempre que ostente una posición dominante en la actividad objeto de la concesión dentro del puerto o cuando como consecuencia de la adquisición pueda adquirirla.

Para la determinación de las situaciones de influencia efectiva en la gestión o control de una entidad y de tenencia de posición dominante en el puerto se estará a lo dispuesto en el artículo 121.1 del TRLPEMM.

Si la sociedad titular de una concesión cambia de denominación social estará obligada a notificarlo a la Autoridad Portuaria. Cuando la persona jurídica titular de una concesión se fusione con otra o se escinda se considerará que se ha producido un cambio de titularidad, siendo necesaria la previa autorización expresa de la Autoridad Portuaria.

Si el adjudicatario de una concesión mediante remate judicial o administrativo, o los herederos de un concesionario, no cumplieren los requisitos establecidos en el artículo 92.3 del TRLPEMM, los nuevos titulares de la concesión deberán transferirla, en el plazo de 12 meses, a un nuevo concesionario que, a estos efectos, no presente limitación alguna.

Asimismo, en caso de adjudicación de la concesión mediante remate judicial o administrativo, la Autoridad Portuaria podrá ejercer el derecho de retracto en el plazo de tres meses, a contar desde el momento en que la Autoridad Portuaria tenga conocimiento de dicha adjudicación.

26ª.- Cesión de la concesión.

El concesionario podrá ceder a un tercero el uso, total o parcial, de la concesión, previa autorización de la Autoridad Portuaria. Se establece como tasa de actividad de la cesión la aplicación de un tipo del 3% sobre el volumen de negocio que se genere con la misma. Dicha tasa se devengará sólo en caso de cesión, además de la que corresponde por el resto de la actividad que se incluye en el objeto concesional.

En caso de cesión de uso total, el cesionario habrá de subrogarse en todos los derechos y obligaciones que corresponden al cedente, excepto en la condición de sujeto pasivo de las tasas que se devenguen por la concesión cedida, que deberá seguir ostentándola el titular de la misma, ya que la determinación del sujeto pasivo de una tasa se encuentra afectada por el principio de reserva de la ley tributaria consagrado en el artículo 8 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), por lo que no puede modificarse la determinación del sujeto pasivo de las tasas que se devenguen en la concesión.

En todo caso, para que la Autoridad Portuaria autorice la cesión del uso de la concesión se deberán cumplir al menos las siguientes condiciones:

- a) Que el cesionario reúna los requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad o prestación del servicio objeto de cesión.
- b) Que se de conocimiento por escrito a la Autoridad Portuaria del contrato de cesión con anterioridad a su celebración.
- c) Que el concesionario-cedente se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la concesión.
- d) Que no se originen situaciones de dominio del mercado susceptibles de afectar a la libre competencia dentro del puerto, en la prestación de los servicios portuarios o en las actividades y servicios comerciales directamente relacionados con la actividad portuaria en los términos que establece el artículo 92.4 del TRLPEMM.



En ningún caso serán autorizadas cesiones del cesionario a favor de terceros, que en caso de producirse será considerado como causa de caducidad de la concesión.

Para que la Autoridad Portuaria pueda autorizar la cesión del uso total de la concesión deberá haber transcurrido, al menos, el plazo de un año desde su fecha de otorgamiento. En el caso de cesión del uso total el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

27ª.- Aspectos registrales.

La constitución de hipotecas y otros derechos de garantía sobre la concesión deberán ser autorizadas previamente por la Autoridad Portuaria, cumpliendo con lo dispuesto en la legislación hipotecaria.

No se inscribirá en el registro de la propiedad la transmisión de la concesión, o la constitución de derechos reales sobre la misma, sin que se acompañe certificación de la Autoridad Portuaria acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 92.9 del TRLPEMM, y de las cláusulas de la concesión.

TÍTULO VI MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN

28ª.- Régimen de la modificación.

La Autoridad Portuaria podrá autorizar, a solicitud del titular, modificaciones de las condiciones de la concesión debiendo someterse a la aceptación del concesionario.

Cuando la modificación sea sustancial, la solicitud deberá tramitarse de acuerdo con lo establecido en los apartados 2 y siguientes del artículo 85 del TRLPEMM. Tendrán carácter de modificación sustancial las definidas en el apartado 2 del artículo 88 del TRLPEMM.

Si la modificación no es sustancial, requerirá únicamente informe previo del Director de la Autoridad Portuaria, que será elevado por el Presidente al Consejo de Administración para la resolución que proceda.

29ª.- División de la concesión.

La concesión podrá dividirse a petición del titular previa autorización de la Autoridad Portuaria en los términos establecidos por el artículo 90 del TRLPEMM.

TÍTULO VII EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

30ª.- Causas y efectos de la extinción.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del TRLPEMM, la concesión se extinguirá por:

- a) Vencimiento del plazo de otorgamiento.
- b) Revisión de oficio en los supuestos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Renuncia del titular, que sólo podrá ser aceptada por la Autoridad Portuaria cuando no cause perjuicio a esta o a terceros.
- d) Mutuo acuerdo entre la Autoridad Portuaria y el titular de la concesión.
- e) Disolución o extinción de la sociedad titular de la concesión, salvo en los supuestos de fusión o escisión.
- f) Revocación.
- g) Caducidad
- h) Rescate.
- i) Extinción de la autorización de la que el título demanial sea soporte.

En todos los casos de extinción de la concesión, la Autoridad Portuaria decidirá sobre el mantenimiento de las obras e instalaciones no desmontables, que revertirán gratuitamente y libre de cargas a la Autoridad Portuaria, o decidirá su levantamiento y retirada del dominio público por el concesionario y a sus expensas.

www.apvigo.com

Praza da Estrela n.º 1, 36201 VIGO - C.I.F. Q - 3667002 - D
Teléfono +34 986 268 000 - Fax +34 986 268 001 - E-mail: apvigo@apvigo.es



Si la Autoridad Portuaria no se pronuncia expresamente, se entenderá que opta por su mantenimiento, sin perjuicio de que, previamente a la fecha de extinción, pueda decidir su levantamiento y retirada. En el caso de que la Autoridad Portuaria haya optado por el levantamiento de las obras e instalaciones, el titular retirará las mismas en el plazo fijado en el título concesional, pudiendo la Autoridad Portuaria ejecutar subsidiariamente los trabajos que no haya efectuado el titular en el plazo fijado.

Si la Autoridad Portuaria hubiese optado por el mantenimiento, el titular procederá a la reparación de las obras e instalaciones en el plazo y condiciones indicadas por aquélla.

En los casos en que el órgano competente de la Comunidad Autónoma declare el suelo objeto de la concesión como contaminado, el titular de la concesión queda obligado a proceder a su cargo a la descontaminación del mismo.

De la recepción de los bienes revertidos, se levantará la correspondiente acta de la recepción por la Autoridad Portuaria, en presencia del concesionario. En el acta se reseñará el estado de conservación de los bienes revertidos, especificándose, en su caso, los deterioros que presenten. Si existieran deterioros, el acta servirá de base para instruir el correspondiente expediente, en el que se concretará el importe de las reparaciones necesarias, que se exigirá al concesionario. Si éste no cumpliera esa obligación, responderá la garantía de explotación, y si ésta no fuese suficiente se utilizará, si fuera necesario, el procedimiento administrativo de apremio.

La Autoridad Portuaria, sin más trámite, tomará posesión de los bienes e instalaciones, pudiendo solicitar a las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y telefonía la suspensión del correspondiente suministro.

La Autoridad Portuaria no asumirá ningún tipo de obligación laboral o económica del titular de la concesión, vinculada o no a la actividad objeto del título extinguido.

31ª.- Rescate de la concesión.

En el caso de que los bienes de dominio público concedidos fuesen necesarios, total o parcialmente, para la ejecución de obras, la ordenación de terminales o la prestación de servicios portuarios y que para realizar aquellas o prestar éstos, fuera preciso disponer de los bienes otorgados en concesión o utilizar o demoler las obras autorizadas, la Autoridad Portuaria, previa indemnización al titular, podrá proceder al rescate de la concesión.

La valoración de las concesiones, en caso de rescate total o parcial, se calculará de acuerdo con los criterios establecidos por el artículo 99.6 del TRLPEMM.

El pago del valor del rescate podrá realizarse en dinero, mediante el otorgamiento de otra concesión o, en caso de rescate parcial, con la modificación de las condiciones de la concesión. En estos dos últimos supuestos se requerirá la conformidad del concesionario.

Realizada la entrega a la Autoridad Portuaria de los bienes rescatados, se devolverá la garantía de explotación, a solicitud del concesionario, con la deducción, en su caso, de las cantidades que el concesionario deba hacer efectivas en concepto de penalidades y responsabilidades en que haya podido incurrir. En el caso de rescate parcial, se devolverá la parte de la garantía de explotación que proporcionalmente corresponda en función de los bienes rescatados.

32ª.- Caducidad de la concesión.

Serán causas de caducidad de la concesión los siguientes incumplimientos:

- a) No iniciación, paralización o no terminación de las obras por causas no justificadas, durante el plazo que se fija en el título. Asimismo, será causa de caducidad la no incorporación de la maquinaria comprometida a la actividad de la concesión en el plazo establecido para ello, sin causa que lo justifique.
- b) Impago de una liquidación por cualquiera de las tasas giradas por la Autoridad Portuaria durante un plazo de doce meses, en los términos establecidos en el artículo 98.1.b) del TRLPEMM. Para iniciar el expediente de caducidad será suficiente que no se haya efectuado el ingreso en período voluntario. Una vez iniciado, se podrá acordar su archivo si antes de dictar resolución se produce el abono de lo adeudado, en el procedimiento de apremio, y se constituye la garantía que al respecto fije la Autoridad Portuaria.
- c) Falta de actividad o de prestación del servicio durante un período de doce meses, a no ser que, a juicio de la Autoridad Portuaria, obedezca a causa justificada.
- d) Ocupación del dominio público no otorgado.
- e) Incremento de la superficie, volumen o altura de las instalaciones en más del diez por ciento sobre el proyecto autorizado.
- f) Desarrollo de actividades que no figuren en el objeto del título, así como el desarrollo de actividades sin el título habilitante para su ejercicio.

www.apvigo.com

Praza da Estrela n.º 1, 36201 VIGO - C.I.F. Q - 3667002 - D
Teléfono +34 986 268 000 - Fax +34 986 268 001 - E-mail: apvigo@apvigo.es



- g) Cesión a un tercero del uso total o parcial, sin autorización de la Autoridad Portuaria.
- h) Transferencia del título de otorgamiento, sin autorización de la Autoridad Portuaria.
- i) Constitución de hipotecas y otros derechos de garantía, sin autorización de la Autoridad Portuaria.
- j) No reposición o complemento de las garantías definitivas o de explotación, previo requerimiento de la Autoridad Portuaria.
- k) Incumplimiento durante más de cinco (5) años seguidos del tráfico mínimo comprometido en el momento de la licitación, salvo causas acreditadas que lo justifiquen.
- l) Incumplimiento de otras condiciones cuya inobservancia esté expresamente prevista como causa de caducidad en el título.

El expediente de caducidad de la concesión se tramitará con arreglo a lo previsto en el artículo 98.2 del TRLPEMM.

La declaración de caducidad comportará la pérdida de las garantías constituidas. El titular de la misma no tendrá derecho a ninguna indemnización por las obras construidas, una vez declarada la caducidad de la concesión.

TÍTULO VIII RÉGIMEN SANCIONADOR

33ª.- Infracciones y sanciones.

El incumplimiento de las condiciones de la concesión dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador conforme a lo previsto en el título IV del TRLPEMM, sin perjuicio de la caducidad de la concesión.

El titular de la concesión será sancionado por las infracciones que se establecen en la en el TRLPEMM, con independencia de otras responsabilidades que, en su caso, sean exigibles.

Las infracciones serán sancionadas previa instrucción del oportuno expediente administrativo en la forma establecida en la legislación reguladora del procedimiento administrativo.

TÍTULO IX CONDICIONES ADICIONALES

(Las que pudiesen resultar del proceso de adjudicación del concurso)

PRESCRIPCIONES

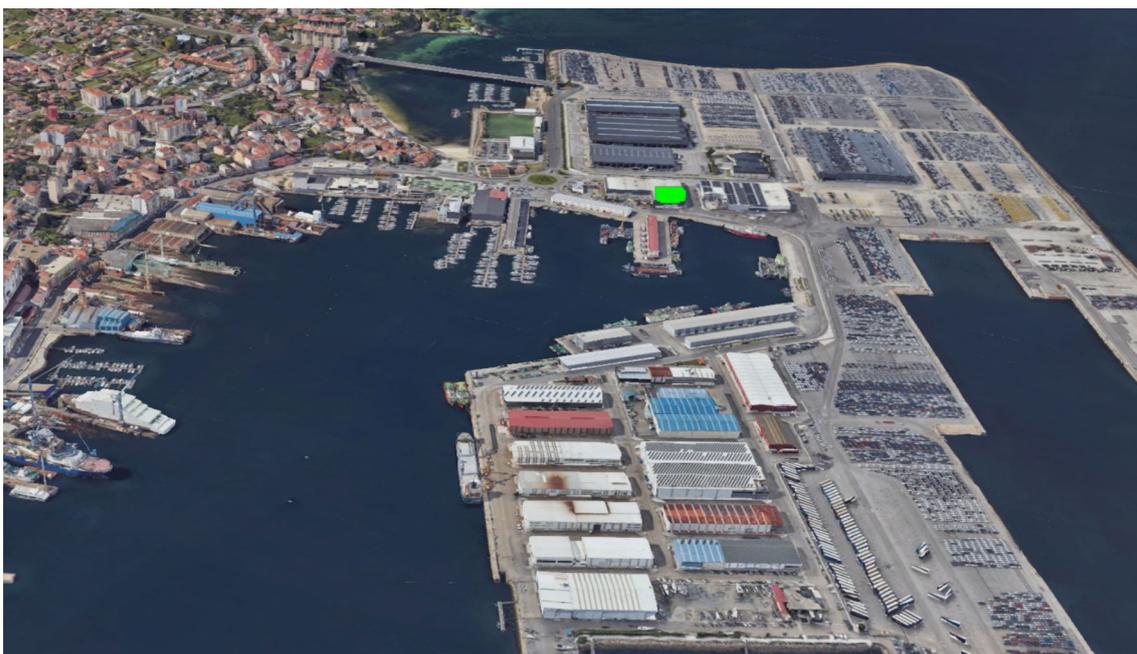
(Las que pudiesen resultar del proceso de adjudicación del concurso)

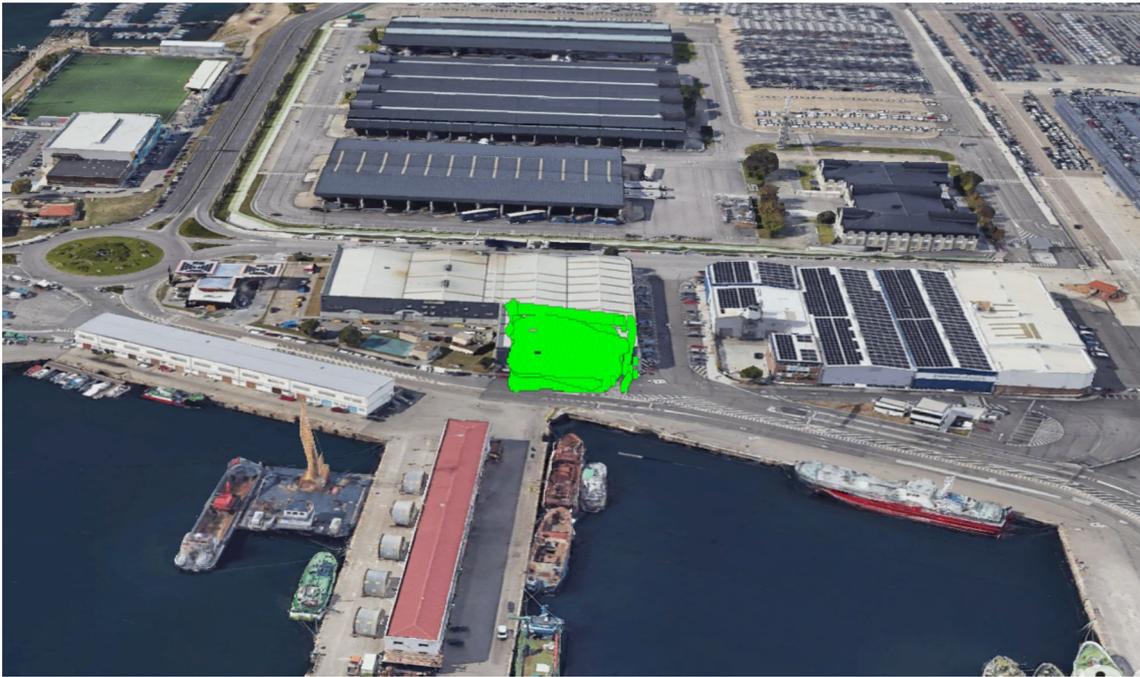


ANEXO II

Reportaje fotográfico y mediciones

Ubicación de las instalaciones





Instalaciones objeto de concurso





Superficie de terreno y medición:

www.apvigo.com

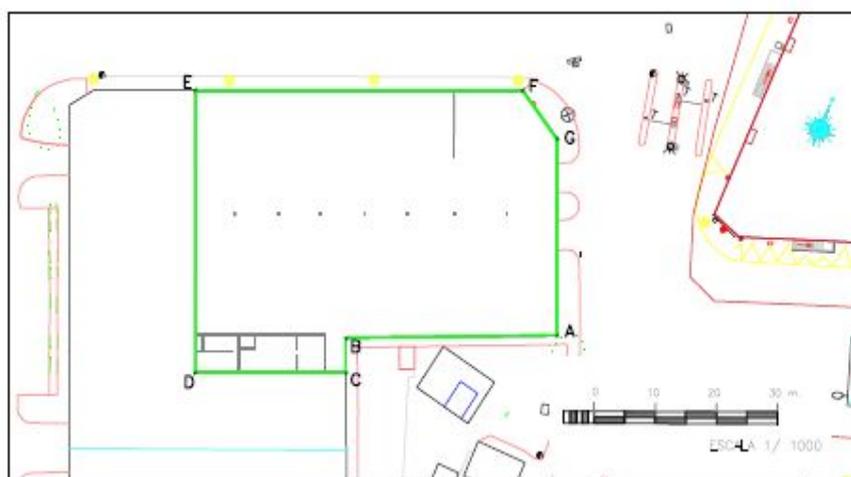
Praza da Estrela n.º 1, 36201 VIGO - C.I.F. Q - 3667002 - D

Teléfono +34 986 268 000 - Fax +34 986 268 001 - E-mail: apvigo@apvigo.es





PLANO DE UBICACIÓN



SUPERFICIE OCUPACIÓN DE TERRENO: 2.418 m²

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TURISMO		Puerto de Vigo	
		Autoridad Portuaria de Vigo	
	X	Y	
A	520359,0200	4675260,7500	
B	520327,5300	4675246,4400	
C	520329,7312	4675241,4556	
D	520307,0255	4675231,4340	
E	520289,1556	4675272,0111	
F	520338,3200	4675293,7100	
G	520346,5700	4675289,0200	

www.apvigo.com

Praza da Estrela n.º 1, 36201 VIGO - C.I.F. Q - 3667002 - D

Teléfono +34 986 268 000 - Fax +34 986 268 001 - E-mail: apvigo@apvigo.es



A N E X O I I I

MODELO DE AVAL BANCARIO

La entidad, y en su nombre y representación D., y D. con facultades suficientes para obligarles en este acto, según resulta del poder otorgado, con fecha de de, ante el Notario de, D., y bastantado por la Abogacía del Estado de esta Provincia el día de de, por el presente documento que quiere que tenga fuerza ejecutiva y de carácter preferente,

A V A L A

ante la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Vigo, con carácter solidario y renuncia expresa a los beneficios de división y excusión de bienes de cualquier deudor principal a D/a la Empresa con D.N.I. / C.I.F y domicilio fiscal en por la cantidad de **QUINCE MIL (15.000,00.-) euros**, en concepto de fianza para responder de las obligaciones derivadas de su solicitud presentada al concurso público que tiene por objeto la selección de una oferta que será objeto de una posterior tramitación para el otorgamiento, si procede, de una concesión administrativa para ocupar una nave industrial (2.418.- m² de superficie de proyección en planta) situada en el área portuaria de Bouzas (puerto de Vigo), con destino al desarrollo de actividades de almacenamiento de mercancía general con entrada o salida del puerto de Vigo por vía marítima, así como las operaciones complementarias directamente vinculadas a dicha actividad, incluyendo tareas de manipulación (handling), clasificación, control de calidad y demás tareas accesorias a estas, así como para responder de todas las obligaciones derivadas de dicho concurso, de las tasas y tarifas que le sean aplicables, de las sanciones por incumplimiento que se puedan imponer y de los daños y perjuicios que tales incumplimientos puedan ocasionar. Si la oferta resultase seleccionada, el presente aval, responderá de las obligaciones que pudieran generarse durante la tramitación del expediente, así como de las obligaciones, tasas y tarifas que le sean aplicables durante la vigencia de la concesión, incluidas las sanciones, los incumplimientos y los daños y perjuicios que se puedan derivar.

El presente Aval se establece con carácter indefinido, debiendo considerarse vigente en tanto no se cancele formalmente por la Autoridad Portuaria de Vigo.

La Entidad Avalista, hará efectivo el Aval a requerimiento de la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Vigo, previa expedición de certificación acreditativa del importe de la deuda por el Secretario de la Autoridad Portuaria, sin que el afianzado pueda oponerse al pago, que será liberatorio para la Entidad Avalista, sin perjuicio de las acciones que correspondan al afianzado frente a la Autoridad Portuaria de Vigo, beneficiaria de este Aval.

El presente Aval, ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro de Avals con el número

Y para que conste, y podamos ser compelidos al pago, firmamos el presente en a.... de, de dos mil



ANEXO IV

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., con D.N.I., en nombre y representación de la empresa, (C.I.F.....) con domicilio a efectos de notificación en

EXPONE:

Que, a la vista del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado relativo al concurso convocado por la Autoridad Portuaria de Vigo para la selección de una oferta que será objeto de una posterior tramitación para el otorgamiento, si procede, de una concesión administrativa para ocupar una superficie de terreno (1.920.- m² aproximadamente), y las instalaciones correspondientes al “Almacén nº7 muelle del Arenal”, en la zona del muelle del Arenal, con destino a almacenamiento de mercancía portuaria convencional manipulada vía marítima por el Puerto de Vigo,

FORMULA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA:

1. Acepta la tasa de ocupación conforme se establece en la base 6ª (punto 6.1.) del Pliego de Bases del Concurso.
2. Formula la siguiente proposición económica para la tasa de actividad:
 - i. El tipo de gravamen a aplicar a cada tonelada será de - euros/tonelada
 - ii. El tráfico mínimo anual a establecer será de:

EJERCICIO	TRÁFICO MÍNIMO (toneladas anuales)	EJERCICIO	TRÁFICO MÍNIMO (toneladas anuales)
2026		2036	
2027		2037	
2028		2038	
2029		2039	
2030		2040	
2031		2041	
2032		2042	
2033		2043	
2034		2044	
2035		2045	

En a.... de, de dos mil

Fdo.

